

UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO

DIRECCIÓN GENERAL ACADEMICA

**“ REGLAMENTO GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y
ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL ACADEMICA “**

INDICE

PAGINA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
CAPITULO I	
De la competencia de la Dirección Académica	5
CAPITULO II	
De la estructura de la Dirección Académica	5
CAPITULO III	
De las funciones del Director General Académico	5
CAPITULO IV	
De las atribuciones del Director General Académico.....	6
CAPITULO V	
De las relaciones con las Direcciones Generales de la Administración Central de la Universidad	8
CAPITULO VI	
De las Relaciones con los Departamentos de Enseñanza , Investigación y Servicio, Divisiones, Centros Regionales y Centros de Investigación y Posgrado.....	8
CAPITULO VII	
De las relaciones con los órganos de Gobierno de la UACH.....	9
CAPITULO VIII	
De las funciones del Secretario Técnico	10
CAPITULO IX	
De las Funciones de los Subdirectores de la Dirección General Académica.....	10
CAPITULO X	
De las Funciones de los Jefes de Departamento de la Dirección General Académica	15
CAPITULO XI	
De la Coordinación con otras Instancias Universitarias.....	15
TRANSITORIOS	15

“PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA. “

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ley que la crea, la Universidad Autónoma Chapingo se concibe como una Institución Pública descentralizada de carácter nacional y autónomo en la que las funciones académicas genéricas de docencia, investigación y extensión de la cultura, constituye la especialidad de su tarea social, como fundamento legal en el artículo 3° de la ley invocada; las que incluyen como objetivos, generar y renovar los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el país para desarrollar principalmente entre sí; y para su logro, es indispensable el buen de la función académica en el sentido genérico.

La actividad académica de la UACH, se apega a las normas, principios, criterios y políticas que rigen la vida institucional. Estos conceptos se encuentran definidos en la Legislación Universitaria; por lo que es necesario un Reglamento para el Funcionamiento y Administración de la Dirección Académica.

Así, la Dirección General Académica debe estar atenta y vinculada con las necesidades, inquietudes, problemas y proyectos académicos y administrativos de la Comunidad e Instancias Universitarias en donde se desarrolla. De tal manera que las funciones académicas sean prioritarias sobre aquellas administrativas.

Este Reglamento trae consigo la eficiencia y eficacia del buen funcionamiento y administración de la Dirección General Académica; ya que en él se norman las funciones y atribuciones del Director General, así como también, las funciones de los Subdirectores y Jefes de Departamento que integran dicha Dirección General: su vinculación con el Rector, los Departamentos de Enseñanza, Investigación y Servicio, Divisiones, Centros Regionales, Centros de Investigación y Posgrado; otras Direcciones Generales; y por ende, su relación con los órganos de Gobierno de esta Casa de Estudios.

En virtud de lo anterior y con fundamento legal en los Artículos 3° y 4° de la Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo y en el Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo se somete a consideración el H. Consejo Universitario para su revisión y aprobación, con el objeto de tener actualizada la reglamentación y normatividad del funcionamiento y administración de la Dirección General Académica, para que la definición administrativa de la UACH dé por resultado una mejor atención a la Comunidad Universitaria. Por lo tanto, las disposiciones 3 contenidas en el presente Reglamento General será de observancia general y obligatoria para todas las Dependencias Universitarias.

Por lo que antecede y con fundamento en la Fracción IV, del Artículo 38° del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo se hace entrega al H. Consejo Universitario el presente Reglamento para el Funcionamiento y Administración de la Dirección General Académica en los siguientes términos:

CAPITULO I.

DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL ACADEMICA.

Artículo 1°. La Dirección General Académica es una dependencia de la Universidad Autónoma Chapingo, encargada de la planeación, dirección y diseño de planes específicos de docencia, administración académica, de convivencia universitaria, de servicios, de estructuras y procesos adecuados para su ejecución, de la organización de los recursos y de la sistematización de la información para ejecutar, coordinar, controlar y planificar el desarrollo y fortalecimiento de los procesos académicos y de capacitación.

Artículo 2°. Unidad Académica es una dependencia de la UACH, definida de la estructura académica universitaria, en donde se desarrollan los programas educativos, la investigación, la enseñanza, la divulgación científica y cultural, así como, el servicio y la vinculación. Con la libertad académica para formular y aprobar localmente el plan de estudio del (los) programa(s) educativo(s) que tiene bajo su responsabilidad.

Artículo 3°. A la Dirección General Académica, conforme a los artículos 3° y 4° de la Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo; y por ende, en jerarquía jurídica legal con el Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo, con base en sus artículos 3°, 4°, 7°, 8° y 9°, le corresponde :

- I. Ofrecer al medio rural y a la sociedad en general los servicios de educación media superior y superior agrícola, en sus diferentes modalidades: presencial, abierta, continua y a distancia, para contribuir en su desarrollo.
- II. Coordinar los procesos académicos y de evaluación que incidan en el mejoramiento de los programas y servicios educativos que preste la Universidad, en coordinación con la Unidades Académicas.
- III. Dirigir la formulación, desarrollo y ejecución de los programas académicos, de conformidad con los objetivos, las políticas y los lineamientos establecidos y promovidos para el Desarrollo de la Institución en el Plan de Estudios de la Rectoría y por los acuerdos y mandatos del H. Consejo Universitario.
- IV. Coordinar la armonía y vinculación de las funciones sustantivas universitarias.
- V. Desarrollar procesos académicos y educativos, con el compromiso social de formar profesionales y técnicos de alta calidad, capaces de enfrentar y resolver los problemas del sector agropecuarios y forestal, en el ámbito nacional e internacional.
- VI. Proporcionar educación y capacitación convencional, continua, abierta y a distancia, mediante programas y modelos educativos y de capacitación que garanticen la alta calidad de los servicios.

- VII. Gestionar, coordinar y ejecutar los procesos de ingreso y permanencia escolar.
- VIII. Formular normatividad que permita la convivencia armónica y la disciplina universitaria, en general en lo académico en particular.
- IX. Planear políticas para el fortalecimiento de la Universidad Autónoma Chapingo.
- X. Vigilar y procurar que las funciones académicas universitarias sean prioritarias, sobre las funciones administrativas.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCION GENERAL ACADEMICA

Artículo 4°. El Director General Académico, será el primer servidor universitario nombrado por el Rector y ratificado por el H. Consejo Universitario.

Artículo 5°. El Director General Académico, sustituirá en sus funciones al Rector en su ausencia temporal, con fundamento legal en el Artículo 43° del Estatuto Universidad Autónoma Chapingo.

Artículo 6°. El Director General Académico, fungirá como Secretario del H. Consejo Universitario, con fundamento legal en el Artículo 30° Fracción II del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo.

Artículo 7°. Para su funcionamiento y administración, la Dirección General Académica estará constituida por:

- I. Dirección General Académica.
- II. Secretaria Técnica.
- III. Subdirecciones.
- IV. Coordinaciones.
- V. Jefaturas de Departamento.

CAPITULO

DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL ACADEMICO

Artículo 8° . El Director General Académico realizará las funciones que se le confieren, las cuales son:

- I. Promover la actualización y capacitación académica, a través del intercambio de profesores y alumnos con otras instituciones nacionales e internacionales y la asistencia a cursos.
- II. Impulsar la creación, el desarrollo, el fortalecimiento, y la cancelación en su caso, de programas académicos y de capacitación; así como de modelos educativos acordes a las necesidades de la sociedad y al desarrollo nacional e internacional del conocimiento y de la cultura.
- III. Definir políticas que impulsen la formación, capacitación y actualización de los profesores-investigadores y los estudiantes.

- IV. Vigilar la elaboración y desarrollo de las propuestas que permitan la flexibilidad curricular de los programas educativos, para el uso eficiente de los recursos universitarios.
- V. Proponer las políticas de admisión y selección de alumnos.
- VI. Impulsar la conectividad de las dependencias académicas y administrativas, a través de la red de computo universitario para retroalimentar de información a las bases de datos de las dependencias de la UACH.
- VII. Garantizar la modernización de la biblioteca central y los sistemas de administración académica, que permita un mejor servicio a la comunidad universitaria.
- VIII. Fomentar el desarrollo de la cultura físico-deportiva que el estudiante requiera.
- IX. Propiciar el uso óptimo de los recursos físicos y humanos destinados a actividades académicas.
 - X. Actualizar y armonizar la normatividad para establecer el reconocimiento de productividad, promoción y asignación de estímulos al personal académico, para garantizar el adecuado desarrollo institucional.
- XI. Vigilar la congruencia ya armonía de las políticas generales y específicas para el fortalecimiento y desarrollo de las funciones académicas, acordes al contexto nacional e internacional, conforme a los objetivos de la Universidad.
- XII. Las demás funciones que le señalen las leyes y reglamentos.

CAPITULO IV DE LAS ARTRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL ACADEMICO

Artículo 9°. El Director General Académico emitirá en su ámbito, los nombramientos de los titulares de :

- I. Secretaria Técnica.
- II. Subdirecciones.
- III. Jefaturas de Departamento.

Artículo 10°. El Director General Académico, propondrá al H. Consejo Universitario la políticas y los reglamentos generales de :

- I. Personal Académico.
- II. Los estudiantes.
- III. Planes y Programas de estudio de los niveles medio superior y superior.
- IV. Las relaciones entre unidades académicas e instancias de la administración central que coordinan y aplican políticas y programas específicos sobre la función académica.

Artículo 11°. El Director General Académico, representara al Rector en asuntos académicos internos y externos a la Universidad que le sean conferidos; así como los que resulten en ausencia temporal del Rector.

Artículo 12°. El Director General Académico, participara en las reuniones de la Comisión Interna de la Administración(C.I.D.A.) así como en sesiones del H. Consejo Universitario.

- Artículo 13°. El Director General Académico, vigilara el cumplimiento de la políticas y reglamentos académicos generales y específicos, además de las disposiciones vigentes del H. Consejo Universitario.
- Artículo 14°. El Director General Académico, supervisará la evaluación y el seguimiento a la Unidades e instancias Académicas Universitarias en el cumplimiento de los planes y programas de estudios aprobados por el H. Consejo Universitario y registrados ante la Secretaria de Educación Pública.
- Artículo 15°. El Director General Académico podrá requerir informes y dar seguimiento a las funciones académicas de la UACH, tanto de la Unidades Académicas como de otras dependencias de la Administración Central.
- Artículo 16°. El Director General Académico, controlará le buen funcionamiento de los sistemas automatizados de los registros académicos de alumnos y Profesores; así como de aquellos para el resguardo, expedición y certificación de los documentos escolares.
- Artículo 17°. El Director General Académico, presentará un informe anual de trabajo ante el Rector, para la integración del informe de general de la UACH ante el Consejo Universitario; así como los informes solicitados por la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Artículo 18°. El Director General Académico podrá crear o suprimir, con dictamen favorable del H. Consejo Universitario, otras dependencias para atender los problemas técnicos o administrativos que así lo requieran; y remover funcionarios, cuando lo juzgue conveniente.
- Artículo 19°. El Director General Académico, autorizará, administrará y dispondrá de los recursos financieros para cumplir objetivos de la Dirección General Académica.
- Artículo 20°. El Director General Académico podrá incluir en su programa de trabajo, las políticas y estrategias generales para el funcionamiento y desarrollo de las funciones académicas de la Universidad.
- Artículo 21°. El Director General Académico podrá instrumentar la aplicación de evaluaciones universitarias internas y externas, de : programas educativos, procesos académicos-administrativos, egresados y profesores, necesarias para diagnosticar y procurar el fortalecimiento de la calidad de la funciones académicas.
- Artículo 22°. El Director General Académico coordinará y conducirá los procesos de acreditación y certificación académica, a nivel nacional e internacional, conforme a los programas de desarrollo institucional.

Artículo 23°. Todas las demás que le confieran la ley que crea la UACH, el Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo y El Reglamento del H. Consejo Universitario.

CAPITULO IV

DE LAS RELACIONES CON LA DIRECCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD.

Artículo 24°. La Universidad Autónoma Chapingo, para el cumplimiento de sus objetivos se apoyará entre otras dependencias universitarias, en las Direcciones Generales de Administración Central.

Artículo 25°. Las Direcciones Generales de Administración Central., están por jerarquía legal y administrativamente en el mismo nivel, con diferentes funciones y atribuciones concatenadas en el quehacer universitario, y son:

- I. Dirección General Académica.
- II. Dirección General de Investigación y Posgrado.
- III. Dirección General de Difusión Cultural y Servicio.
- IV. Dirección General de Administración.
- V. Dirección General del Patronato Universitario.

Artículo 26°. La Dirección General Académica, está íntimamente relacionada con las demás Direcciones Generales de Administración Central y de la Unidades Académicas, para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Autónoma Chapingo y la realización de sus funciones académicas y académico-administrativo.

CAPITULO V

DE LAS RELACIONES CON LOS DEPARTAMENTOS DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIO, DIVISIONES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y UNIDADES Y CENTROS REGIONALES.

Artículo 27°. La Universidad Autónoma Chapingo, impartirá los niveles de educación media superior y superior, mediante las Departamentos de Enseñanza, Investigación y Servicio, Divisiones, Unidades y Centros Regionales, y Centros de Posgrado e Investigación.

Artículo 28°. La función docente de la Universidad se realizará por la Siguietes Unidades e instancias Académicas:

- I. Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio en Agroecología.
- II. División de Ciencia Forestales.
- III. División de Ciencias Económico Administrativas.
- IV. Departamento de Preparatoria Agrícola.
- V. Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio en Irrigación.

- VI. Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio en Ingeniería Mecánica Agrícola.
- VII. Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio en Parasitología Agrícola.
- VIII. Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio en Sociología Rural.
- IX. Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio en Suelos.
- X. Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio en Zootecnia.
- XI. Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas.
- XII. Centro de Agroforestería para el Desarrollo Sostenible.
- XIII. Centro de Investigaciones y Estudios Sociales y Tecnológicos de la Agricultura Mundial.
- XIV. Dirección General Académica.
- XV. Centro de Educación Continua y Servicios Universitarios.
- XVI. Dirección de Centros Regionales Universitarios.
- XVII. Centro Regional Universitario del Centro Occidente (CRUCO).
- XVIII. Centro Regional Universitario Noreste (CRUNO).
- XIX. Centro Regional Universitario Occidente (CRUOC).
- XX. Centro Regional Universitario Centro Norte (CRUCEN).
- XXI. Centro Regional Universitario Oriente (CRUO).
- XXII. Centro Regional Universitario Sur (CRUS).
- XXIII. Centro Regional Universitario Sureste (CRUSE).
- XXIV. Centro Regional Universitario Península de Yucatán (CRUPY)

Artículo 29°. La investigación se realizará en la mismas Unidades e Instancias Académicas señaladas en el Artículo 28°, y en otras creadas por el Rector y el H. Consejo Universitario.

Artículo 30°. La Dirección General Académica tiene una relación y coordinación directa con la Unidades Académicas establecidas en los Artículos 22° y 23° de este Reglamento, para que realice sus funciones y atribuciones conferidas en los artículos 3° y 4° de la Ley que Crea la UACH, y en los Artículos 3°, 4°, 7°, 8° y 9° del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo.

CAPITULO VII

DE LAS RELACIONES CON LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA UACH.

Artículo 31°. El Director General Académico celebrará acuerdos con el Rector para conocer y precisar los planes y programas de la Institución, en lo que confiere ala Ley que Crea la UACH, y su Estatuto o cuando existan asuntos que por trascendencia deban resolver de común acuerdo.

Artículo 32°. El Director General Académico tiene una relación con el H. Consejo Universitario, en lo estipulado por el artículo 30° Fracción II del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo; así como, las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Interno del H. Consejo Universitario de la UACH.

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.

Artículo 33°. El sector Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar al Director General Académico en la atención al público, coadyuvando al cumplimiento de sus funciones.
- II. Apoyar al Director General Académico en problemas académicos-administrativos de media importancia que le sean conferidos por el Director General, y en su caso, por el Rector.
- III. Atender y dar respuesta a la correspondencia dirigida a la Dirección General Académica.
- IV. Coordinar comisiones y reuniones de trabajo que se deriven de las actividades inherentes de la Dirección General Académica.
- V. Asistir a las reuniones, congresos y simposiums en representación del Director General Académico.
- VI. Atender y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del H. Consejo Universitario.
- VII. Realizar los informes requeridos para las instancias autorizadas.
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende expresamente el Director General Académico.

CAPITULO IX

DE LAS FUNCIONES DE LOS SUBDIRECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ACADEMICA.

Artículo 34 La Dirección General Académica está conformada por cinco Subdirectores y son:

- I. Subdirección de Apoyo Académico.
- II. Subdirección de Administración Escolar.
- III. Subdirección de Planes y Programas de Estudio.
- IV. Subdirección del Centro de Educación Continua.

Artículo 35°. El Subdirector de Apoyo Académico realizará las funciones que le confieren, y son:

- I. Conducir y administrar el Banco de plazas académicas de la UACH.
- II. Controlar y regular la relación armónica de la plantilla del personal académico de la UACH con el Banco de Plazas, necesarias para la atención a las actividades académicas.
- III. Coordinar el diseño y conducción de los procesos de evaluación y reconocimiento institucional.
- IV. Elaborar y resguardar los convenios de patrocinio institucional y dictámenes entre la UACH y sus profesores, para formalizar la autorización y los apoyos necesarios

para que los profesores participen en programas de intercambio académico, estudios de posgrado, estancias sabáticas, cursos de capacitación y otros permisos.

- V. Coordinar los programas de colaboración e Intercambio Académico con otras universidades e instituciones nacionales e internacionales.
- VI. Elaborar y mantener actualizado el banco de información y el sistema automatizado para administrar las actividades de la Subdirección.
- VII. Coordinar a los Departamentos de Enseñanza, Investigación y Servicio, Divisiones y Centros Regionales para la elaboración del catálogo de posibilidades de colaboración académica que ofrece la UACH a otras instituciones.
- VIII. Coordinar y promover el desarrollo de las actividades y disciplinas deportivas.
- IX. Presentar anteproyecto de presupuesto, para la distribución de recursos, de tal manera que se cubran el mayor número de actividades sustantivas.
 - X. Registrar los apoyos otorgados por instituciones nacionales e internacionales para llevar una buena distribución de los mismos.
- XI. Establecer relaciones interinstitucionales para la elaboración de programas y colaboración.
- XII. Decidir sobre la prioridad de proyectos institucionales a realizar en los ámbitos de la Biblioteca Central, Intercambio Académico, Educación Física y capacitación académica de profesores.
- XIII. Supervisar y evaluar los programas propuestos y los informes de los Departamentos de Intercambio Académico, Biblioteca Central y Educación Física
- XIV. Presentar un informe anual de actividades al Director General Académico, o antes si así lo requiere.
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende expresamente el al Director General Académico.

Artículo 36°. El Subdirector de Planes y Programas de Estudio realizará las funciones que le confieren y que son:

- I. Promover la revisión y el análisis curricular de los planes y programas educativos que impartan los Departamentos de Enseñanza Investigación y Servicio, Divisiones y Centros Regionales; y emitir y procurar el cumplimiento de las observaciones dictaminadas.
- II. Proporcionar los elementos requeridos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el registro de los planes y programas de estudios de las diferentes carreras que ofrece la UACH.
- III. Elaborar para proponer al H. Consejo Universitario la normatividad y procedimientos para el diseño curricular.
- IV. Promover el mejoramiento de la calidad de los procesos educativos coordinando programas y proyectos de formación y actualización del personal académico.
 - V. Organizar, revisar y publicar los catálogos de estudios, en términos de los planes y programas educativas.
- VI. Fortalecer los vínculos de cooperación, complementación y comunicación académica intra e interinstitucional.
- VII. Asesorar la elaboración y actualización de proyectos y planes de estudio, que se propongan desarrollar las diferentes Unidades Académicas.
- VIII. Establecer lineamientos y políticas que sirvan al desarrollo y el buen funcionamiento de la Subdirección de acuerdo a los criterios institucionales.

- IX. Representar a la Dirección General Académica., en su relación interna y externa cuando por su actividad y conocimiento se le requiera.
- X. Presentar un informe anual de actividades al Director General Académico, o antes si así lo requiere.
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende expresamente el al Director General Académico.

Artículo 37°.El Subdirector del Centro de Idiomas realizará las funciones que le confieren y que son:

- I. Impartir cursos curriculares y libres de los idiomas Inglés, Francés, Alemán y Japonés a estudiantes, profesores, trabajadores y al público en general, dependiendo de los recursos disponibles.
- II. Planear, organizar y dirigir las actividades de la Subdirección de acuerdo a las políticas de la Dirección General Académica y necesidades universitarias.
- III. Planear, programar y desarrollar cursos de idiomas que satisfagan las necesidades curriculares de los programas educativos de los niveles de licenciatura y Posgrado de las Unidades Académicas Universitarias.
- IV. Planear el estudio y análisis de las posibles formas didácticas y metodológicas para el estudio enseñanza y aprendizaje de un idioma.
- V. Coordinar y desarrollar un servicio de traducción escrita, sobre textos especializados en la cuestión agronómica contemplando la posibilidad de elaborar algunas antologías y libros específicos sobre los aspectos de la traducción y el estudio de un idioma.
- VI. Prestar servicio y asistencia a la comunidad universitaria, con el fin de apoyar las actividades académicas que ésta realiza.
- VII. Impulsar y desarrollar la investigación en los campos de la lingüística, aplicada a la enseñanza aprendizaje de la comunidad universitaria.
- VIII. Generar, promover y difundir el conocimiento de los idiomas a través de la enseñanza aprendizaje de la comunidad universitaria.
- IX. Supervisar que se lleven a cabo los programas y cursos planteados por los profesores del área.
- X. Promover y programar la actualización y superación del personal académico de la Subdirección.
- XI. Promover la participación de actividades de formación profesional tales como congresos y seminarios nacionales e internacionales. Así como la publicación de artículos y libros propios de la profesión.
- XII. Realizar trabajos de traducción e interpretación en apoyo a la Dirección General Académica, de acuerdo a las demanda y las posibilidades de satisfacerla.
- XIII. Expedir constancias de estudios que avalen el nivel y habilidades alcanzados en el estudio de idiomas, de acuerdo a las normas establecidas por la Subdirección.
- XIV. Establecer coordinación con el área de lenguas de preparatoria para conformar un proyecto conjunto de trabajo en función de que los alumnos perciban continuidad, sentido y utilidad.
- XV. Establecer coordinación con el departamento de intercambio académico para mantener relaciones de cooperación e intercambio con los centros de idiomas de otras instituciones.
- XVI. Formular las políticas, normas y reglamentos intentos de la Subdirección.

- XVII. Presentar un informe anual de actividades al Director General Académico, o antes si así lo requiere.
- XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende expresamente el al Director General Académico.

Artículo 38°.El Subdirector del Centro de Educación Continua realizará las funciones que le confieren y son:

- I. Impartir cursos, seminarios, diplomados de alta calidad académica a los alumnos, profesores, trabajadores y público en general, así como brindar asesoría a los Departamentos para la organización de seminarios de titulación dirigidos a exalumnos de la universidad a fin de que se puedan titularen en el menor tiempo posible.
- II. Impartir cursos de actualización, a fin de que egresados, productores, alumnos y trabajadores conozcan los adelantos tecnológicos e el país en el extranjero.
- III. Vincular ala Universidad con el sector productivo agropecuario y forestal del país y generar intercambios de experiencia y conocimientos en ambos.
- IV. Divulgar los conocimientos científicos y tecnológicos, motivando la innovación, aceptación y aplicación de los mismos.
- V. Prestar asistencia técnica a comunidades rurales, empresas, instituciones y a particulares, mediante asesorías en la solución de problemas específicos del sector agropecuario y forestal.
- VI. Establecer políticas que sirvan al desarrollo y buen funcionamiento de la Subdirección.
- VII. Sistematizar el tipo de enseñanza extracurricular y servicios, aplicando normas y mecanismos que garantice el contenido, nivel, calidad y certificación de ésta.
- VIII. Unificar el nivel de conocimientos de las ciencias agrícolas, pecuarias y forestales entre egresados y estudiantes de estas profesiones.
- IX. Presentar un informe anual de actividades al Director General Académico, o antes si así lo requiere.
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende expresamente el al Director General Académico.

Artículo 39°.El Subdirector Académico Escolar realizará las funciones que le confieren y que son:

- I. Ejecutar las normas y procedimientos para la difusión y realización del examen de admisión, así como la selección de aspirantes y asignación de becas a los alumnos de la UACH.
- II. Supervisar y controlar el registro del historial académico de l alumno para generar información que permita normar criterios académicos, toma decisiones en la planeación institucional y brindar apoyo, tanto al estudiante como al personal académico.
- III. Promover la mejora de los procesos de la Administración Escolar Universitaria.

- IV. Supervisar el buen funcionamiento de los archivos académicos de los alumnos y profesores, así como la expedición de constancias y certificados que correspondan a alumnos, profesores y egresados.
- V. Revisar y actualizar periódicamente,(semestral o anual) la funcionalidad operativa de la estructura orgánica de esta Subdirección.
- VI. Supervisar el proyecto del concurso de admisión.
- VII. Supervisar la impresión y aplicación del examen de conocimientos y el cuestionario socioeconómico.
- VIII. Proponer el presupuesto de esta Subdirección ante la Dirección General Académica.
- IX. Proponer a la Dirección General Académica las adecuaciones a la políticas de ingreso y promoción escolar, para ser dictaminadas por el H. Consejo Universitario.
- X. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos, acuerdos y lineamientos académicos dictados por el H. Consejo Universitario.
- XI. Presentar un informe anual de actividades al Director General Académico, o antes si así lo requiere.
- XII. Actualizar la ejecución de los viajes y practicas de campo programados por los DEIS, así como dar seguimiento a su desarrollo dentro de las normas establecidas.
- XIII. Desarrollar la elaboración de la nómina para el pago de becas, pre-material didáctico y fotocupones a los alumnos de la UACH.
- XIV. Coordinar las actividades de la Comisión Mixta del Tabulador, en conjunto con la representación del Sindicato de Trabajadores Académicos de la UACH.
- XV. Supervisar el funcionamiento del Comité Disciplinario dela UACH, así como la de impulsar proyectos que ayuden a mejorar la convivencia universitaria.
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende expresamente el al Director General Académico.

CAPITULO X

DE LAS FUNCIONES DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIO GENRAL ACADEMICA.

Articulo 40°. Los jefes de Departamento como integrantes de la estructura administrativa de la Dirección General Académica, se sujetara al plan de trabajo, de dicha Dirección en turno, aprobado por el H. Consejo Universitario, a fin de precisar los objetivos, funciones, atribuciones y responsabilidades de cada uno de ellos, para garantizar un administración eficaz y eficiente al evitar duplicidad de funciones.

CAPITULO XI

DE SUCOORDINACION CON OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS.

Articulo 41°. La Dirección General Académica es un órgano académico-administrativo fundamentalmente de la estructura orgánica de la Universidad, por lo que las dependencias, funcionarios y empleados que la integran, estarán en

coordinación con la otras instancias universitarias, para el cumplimiento del objetivo de la Universidad.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario, y se publicará en el periódico Tzapingo.

ARTICULO SEGUNDO.-Quedan sin efecto las disposiciones dictadas con anterioridad que contravengan al presente reglamento.

ARTICULO TERCERO.- El presente reglamento será revisado y/o modificado cuando lo juzgue pertinente el H. Consejo Universitario.